Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No. 030-2023-CM/MDVA

Vista Alegre, 22 de junio del 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2023 de fecha 22 de junio de 2023, sobre suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL"** entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Unidad Ejecutora 402 de Salud de Nasca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son organismos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción a ley;

Que, asimismo, el Titilo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personaría jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el articulo II, establece "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica ya administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales;

Que, visto el Oficio N° 0201-2023-GORE-ICA-DIRESA/U.E 402 SN-HRCRN/DE de fecha 24 de abril de 2023, mediante el cual hace llegar el Reglamento de Organización y funciones de Apoyo, para la Suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL"** entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Unidad Ejecutora 402 de Salud de Nasca;

Que, mediante el Informe N° 455-2023-JUAL-MDVA de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría opina que es procedente la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL"** entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

Que, en esa línea, el inciso 23) del artículo 20° de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (en el caso de convenios se necesita aprobación y autorización del pleno de concejo), así lo refiere el artículo 41° del cuerpo legal antes esgrimido, cuando señala que los

acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, sobre el particular, el numeral 77.3) del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado según el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 26 y artículo 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD:**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Unidad Ejecutora 402 de Salud de Nasca.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Señor GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Unidad Ejecutora 402 de Salud de Nasca.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a las instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaría General poner de conocimiento el presente Unidad Ejecutora 402 de Salud de Nasca con las formalidades que corresponden.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo para los fines consiguientes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE